



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : PARQUE RESIDENCIAL EL TESORO 1
Demandado : GENNY CRISTINA CORRAL MOSQUERA
Radicación : 2024-00009

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, y al verificarse que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **PARQUE RESIDENCIAL EL TESORO 1** identificado con **NIT. 900.864.020-1**, y en contra de **GENNY CRISTINA CORRAL MOSQUERA** identificada con **C.C. 28.541.647** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos

1. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de agosto de 2022 por valor de **\$120.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de agosto de 2022 hasta que se produzca el pago total.
2. Por la cuota extraordinaria de administración vencida el 1 de agosto de 2022 por valor de **\$200.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 2 de agosto de 2022 hasta que se produzca el pago total.
3. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de septiembre de 2022 por valor de **\$120.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
4. Por la cuota extraordinaria de administración vencida el 1 de septiembre de 2022 por valor de **\$500.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 2 de septiembre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
5. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de octubre de 2022 por valor de **\$120.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de octubre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
6. Por la cuota extraordinaria de administración vencida el 1 de octubre de 2022 por valor de **\$500.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 2 de octubre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
7. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de noviembre de 2022 por valor de **\$120.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de noviembre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
8. Por la cuota extraordinaria de administración vencida el 1 de noviembre de 2022 por valor de **\$500.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 2 de noviembre de 2022 hasta que se produzca el pago total.
9. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de diciembre de 2022 por valor de **\$120.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de diciembre de 2022 hasta que se produzca el pago total.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

10. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de mayo de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de mayo de 2023 hasta que se produzca el pago total.
11. Por el valor de **\$80.000** por concepto del retroactivo vencido el 1 de mayo de 2023, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 2 de mayo de 2023 hasta que se produzca el pago total.
12. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de junio de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de junio de 2023 hasta que se produzca el pago total.
13. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de julio de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de julio de 2023 hasta que se produzca el pago total.
14. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de agosto de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de agosto de 2023 hasta que se produzca el pago total.
15. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de septiembre de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de septiembre de 2023 hasta que se produzca el pago total.
16. Por la cuota ordinaria de administración vencida el 5 de octubre de 2023 por valor de **\$140.000**, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de octubre de 2023 hasta que se produzca el pago total.
17. Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto del pago de administración y hasta que se verifique el pago total de la obligación, por ser la misma una obligación de tracto sucesivo.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **ANDRES CAMILO SERRATO AMAYA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY